

ACTA NÚMERO SEIS.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las catorce horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el Asesor del Alcalde Municipal, el Asesor Jurídico del Concejo, el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- I) La Verificación del Quórum
- II) Se sometió para aprobación la agenda de la sesión

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda:

ACUERDO NUMERO UNO: este Concejo DECRETA las siguientes: "REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, DENOMINADA: SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA." Artículo 1.- Adiciónese el inciso tercero, al artículo 3, de la siguiente forma: "El plazo establecido en el inciso anterior podrá ser prorrogado por un máximo de nueve meses más a partir de su vencimiento. Las capacitaciones trataran sobre la aplicación de los instrumentos legales municipales aplicables a STAR NEJAPA." Artículo 2.- Corríjase el orden de los títulos de la ordenanza, de la siguiente forma: TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES; TÍTULO II. SIN NOMBRE; TÍTULO III. DEL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE STAR NEJAPA; TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 3.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Votación Unánime. *Certifíquese, Notifíquese y Publíquese.*

NUMERO DOS: este Concejo DECRETA las siguientes: "REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA." Artículo 1.- Adiciónese al artículo 3, el texto siguiente: "El plazo establecido en este artículo podrá ser prorrogado por un máximo de nueve meses más a partir de su vencimiento, Las capacitaciones trataran sobre la aplicación de los instrumentos legales municipales aplicables a STAR NEJAPA." Artículo 2.- Adiciónese al artículo 13, el literal h. de la siguiente forma: "h. El presidente de la Junta Directiva ostentará además la representación legal, judicial y extrajudicial de STAR NEJAPA." Artículo 3.- Adiciónese al artículo 46, el texto siguiente: "Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales o mayores, hasta la completa implementación administrativa y financiera del sistema a la que se refiere este artículo, de conformidad a los informes brindados al Concejo Municipal de Nejapa por parte de STAR NEJAPA según el convenio correspondiente." Artículo 4.- Las presentes reformas entrarán en vigencia

ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.
Votación Unánime. *Certifíquese, Notifíquese y Publíquese.*

ACUERDO NUMERO TRES: este Concejo DECRETA las siguientes: "REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DESCENTRALIZADO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA." Artículo 1.- Adiciónense el inciso quinto y sexto al artículo 8 de la siguiente forma: "Los titulares generadores de cualquier otra actividad no definida en este artículo, deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el inciso tercero y cuarto, para los titulares generadores de aguas residuales ordinarias o especiales según sea el caso, de actividades, obras o proyectos públicos o privados, en lo que fuere aplicable. Se entiende por interesados para efectos de este artículo: los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, poseedores, y sucesiones." Artículo 2.- Adiciónense los incisos quinto y sexto, al artículo 11 de la siguiente forma: "Los titulares generadores de cualquier otra actividad no definida en este artículo, deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el inciso tercero y cuarto, para los titulares generadores de aguas residuales ordinarias o especiales según sea el caso, de actividades, obras o proyectos públicos o privados, en lo que fuere aplicable. Se entiende por interesados para efectos de este artículo: los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, poseedores, y sucesiones." Artículo 3.- Modifíquese el literal a y c, y adiciónese el literal e, al artículo 32, de la siguiente forma: "a- Sector empresarial: compuesto por todos los titulares generadores de actividades, obras o proyectos, públicos o privados como el sector industrial, comercio y/o servicios del Centro logístico de Nejapa. c- Sector Periurbano: sector fuera del casco urbano compuesto por todas aquellas viviendas individuales y parcelas, ubicadas en la zona urbana no consolidada del Municipio de Nejapa, independientemente de su uso. e- Sector comercio y servicios: compuesto por todos los titulares generadores dedicados a las actividades de comercio o servicios, ya sean públicos o privados (con capital contable neto superior a los \$2,000.00), ubicados en el área urbana y periurbana del Municipio." Artículo 4.- Agréguese al artículo 33, la siguiente categoría: "- Sector comercio y servicios, \$0.35 por metro cuadrado del inmueble, no menor de \$50.00." Artículo 5.- Agréguese al artículo 34, la siguiente categoría: "- Sector comercio y servicios, \$200.00." Artículo 6.- Modifíquese el nombre de la categoría "Urbano con uso comercial", y adiciónese los incisos tercero, cuarto y quinto al artículo 35, de la siguiente forma: "- Sector comercio y servicios." "Aquellos titulares generadores a los que se les determine la tasa por metro cúbico deberán instalar un macromedidor para aguas residuales, previo a la emisión del permiso de conexión y descarga al sistema, cuyo costo será cubierto por estos. Este requisito también aplicará a los titulares generadores que estén conectados al anterior sistema. El gerente de STAR NEJAPA les notificará el plazo dentro del cual deberán instalarlo. En el caso que el macromedidor no funcione o no pueda instalarse por causas ajenas al titular generador, el volumen de metro cúbico de aguas residuales generadas será determinado sobre la base del ochenta por ciento del volumen consumido de agua potable en el periodo a facturar, de conformidad al recibo de agua potable emitido por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) o cualquier otro proveedor de ese servicio, o en su defecto cualquier documentación en la que conste el volumen de agua residual descargada al sistema. Dicha situación deberá resolverse en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de ocurrido el evento, según acta que será levantada por delegados de STAR NEJAPA, caso contrario se impondrá una multa de \$12.00 por cada día sin macromedidor instalado y funcionando. Aquellos proyectos a los que se les preste los servicios de tratamiento de aguas residuales de manera provisional, el volumen de aguas residuales generadas se establecerá de conformidad a la norma técnica de la Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados (ANDA) para abastecimiento de agua potable y alcantarillados de aguas negras, y pagarán la tasa establecida para el

sector empresarial" Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 52 de la siguiente manera: "Los titulares generadores conectados al anterior sistema de tratamiento de aguas residuales municipales, y aquellos que hayan sido conectados durante el periodo de construcción del nuevo sistema de tratamiento antes de la fecha de puesta de marcha operativa de éste, estarán exentos de la tasa establecida en esta ordenanza en concepto de inspección, factibilidad y conexión. Se entiende por fecha de puesta en marcha operativa del sistema de tratamiento municipal descentralizado: la fecha en que se dé el arranque de la planta y la red de alcantarillado por parte de la Junta Directiva STAR NEJAPA." Artículo 8.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **Votación Unánime.** *Certifíquese, Notifíquese y Publíquese.*

ACUERDO NUMERO CUATRO: a) Aprobar la cantidad de hasta TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00), que se utilizarán para la publicación de los Decretos número DOS, TRES Y CUATRO que contienen la reforma a los siguientes instrumentos: • Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, denominada: "Sistema de Tratamiento y gestión de aguas residuales descentralizado del Municipio de Nejapa". • Reformas a los Estatutos del sistema de tratamiento y gestión de aguas residuales descentralizado del Municipio de Nejapa. • Ordenanza reguladora de la prestación del servicio del sistema municipal descentralizado para el tratamiento y gestión de aguas residuales del Municipio de Nejapa; b) Autorizar que el Tesorero Municipal erogue del Fondo Municipal la cantidad aprobada, la cual entregará al Secretario Municipal, -----, mediante cheque certificado a nombre de DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados; c) Instrúyase al Secretario Municipal para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO CINCO: a) Autorizar la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; b) Se autoriza al señor Síndico municipal Luis Antonio Hernández Sánchez, para que comparezca a su firma; c) Se delega a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que elabore el respectivo documento; d) Para fines de seguimiento y ejecución del Convenio se designa a -----, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal; e) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO SEIS: a) Aprobar el "Instructivo para realizar los pagos en concepto de tasa por saneamiento de aguas residuales en la Alcaldía Municipal de Nejapa y traslado de dichos fondos a STAR NEJAPA", relacionado; b) Hágase saber el presente acuerdo a -----, Tesorero municipal, a la-----, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, al -----, Gerente de STAR NEJAPA, a efecto que se dé cumplimiento al instructivo aprobado. Delegándose al Tesorero municipal, y a la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, para que coordine las acciones a efecto de dar cumplimiento al instructivo aprobado; c) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese*

SE HACE CONSTAR QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SOLICITA PERMISO PARA RETIRARSE DE LA SESIÓN EL REGIDOR SUPLENTE MAURICIO CRISTINO SOLÍS.

ACUERDO NUMERO SIETE: a) Aprobar la donación de sesenta fardos de agua y trescientos refrigerios que serán destinados para la hidratación y alimentación de las personas que estarán llevando a cabo el levantamiento de información primaria de STAR Nejapa, así como la donación de seis gafetes de identificación para dichas personas; b) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra respectivo; c) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar de Fondos Propios los pagos de los insumos que se entregarán en donación; d) Instrúyase a la Gerente de Bienestar Social para que dé seguimiento y ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

ACUERDO NUMERO OCHO: a) Aprobar el pago de la dieta que les corresponde a cada uno de los miembros del Concejo por la reunión extraordinaria celebrada el día tres de marzo del corriente año, siendo el monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00), no así para el Alcalde Municipal y Síndico Municipal, quienes por estar bajo otro régimen de remuneración no están incluidos en esta forma de pago; b) Instrúyase al Tesorero Municipal para que realice la erogación del pago de Fodes Libre Disponibilidad Gastos Administrativos; c) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión extraordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO
REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN
REGIDORA PROPIETARIA

JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO
REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA
REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS
REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA
REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ
REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS
REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA
REGIDOR SUPLENTE

SECRETARIO DEL CONCEJO

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública, del acta de concejo municipal en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

